

**DECRETO N° 745-G/2020.-**

**EXPTE. N° .-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAR. 2020.-**

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 742-G-2020, las resoluciones emanadas por el Comité Operativo de Emergencia; y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con anterioridad al presente decreto, este Poder Ejecutivo estableció diferentes medidas preventivas tendientes a evitar la propagación de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID -19), entre ellos el Decreto N° 742-G-2020 de fecha 17 de marzo de 2020;

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dispuso por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en el mismo, desde el día 20 al 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la atención epidemiológica;

Que la realidad actual y la imperiosa necesidad de continuar protegiendo la salud de los habitantes de la Provincia de Jujuy, y concordante con el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia, es oportuno y pertinente disponer la ampliación de los plazos dispuestos por Decreto Provincial N° 742- G-2020.-

Que la situación imperante, de naturaleza cambiante y dinámica impone, al menos hasta ahora, ir ampliando el conjunto de medidas restrictivas de carácter excepcional, minimizando riesgos derivados de la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica.

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Ampliar el alcance del Decreto Provincial N° 742- G-2020, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Los trabajadores alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 742-G-2020 precedente deberán realizar sus tareas habituales de trabajo o análogas desde su domicilio o lugar de aislamiento.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Salud; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.-

C.P.N, GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

.....

Publicado Boletín N° 37 Viernes 27/03/2020.-

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/wp-content/uploads/2016/Boletines/2020/37.pdf>